



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:18770/2013

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Lic. Silvia Susana MODUGNO, en contra de la Res. HCD 923/2.013 de la Facultad de Ciencias Químicas; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 724/vta. bajo el N° 55.376, cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por sustancialmente improcedente el recurso jerárquico interpuesto por la Lic. Silvia Susana MODUGNO (DNI 27.653.733) en contra de la Res. HCD 923/2.013 de la Facultad de Ciencias Químicas y ratificar las Res. HCD 923/13 y 481/14 de la citada Facultad, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 724/vta. bajo el N° 55.376, cuyos términos se comparten, y en fotocopia forma parte integrante de la presente, debiendo notificarse esta Res. al nuevo domicilio constituido en calle Duarte Quirós 274, Of. 1 y 2 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Químicas.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DOS
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1348



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Expte. CUDAP: 0018770/2013

CÓRDOBA,

13 NOV 2014

Dictamen N°: 55376

Ref.: MODUGNO SILVIA S. E/
DOCUMENTACION DE LO
ACTUADO DE SU TESIS DE
DOCTORADO

Sr. Abogado Director:

Vuelven estas actuaciones a raíz del recurso jerárquico interpuesto por la Lic. Silvia Susana Modugno en contra de la resolución del H.C.D. de la Facultad de Ciencias Químicas Nro. 923/13 que la da de baja de la carrera de Doctorado en Ciencias Químicas por no haber cumplido con los requisitos académicos para la obtención del grado de doctor, establecidos en el art. 2° en los plazos fijados en el art. 20 del Reglamento de la Carrera de Doctorado y contra la Res. H.C.D. n° 481/14 por la que se rechaza su recurso de reconsideración por sustancialmente improcedente.

De las constancias de autos surge que la Unidad Académica ha realizado todas las gestiones administrativas y consideraciones posibles tendientes a lograr que la doctorando presente su tesis, sin embargo, se advierte, tal como se dijo en nuestro dictamen N° 54272 de fecha 29 de mayo de 2014 y en dictamen N° 52224 de fecha 17 de mayo de 2013, que ya han transcurrido en exceso los plazos establecidos en el art. 20 de la O.H.C.D. 1/01 por lo que acceder a la pretensión de la recurrente importaría un incumplimiento de las normas reglamentarias fijadas a tal fin y un privilegio que no cuentan el resto de los alumnos que realizan la carrera de doctorado.

Por todo lo expuesto esta Dirección ratifica en todas sus partes los dictámenes mencionados a

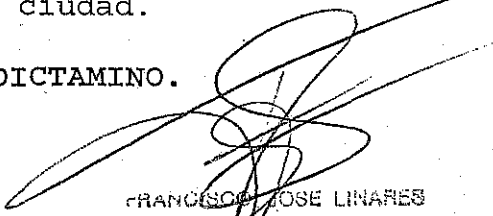
los que se remite en esta instancia en honor a la brevedad.

Desde esa perspectiva no se observan, en esta instancia, nuevos elementos de juicio que permitan variar la resolución en crisis.

Por todo lo expuesto soy de opinión que el H.C.S., podrá dictar resolución rechazando por sustancialmente improcedente el recurso de Jerárquico intentado y ratificar las resoluciones del H.C.D. de la Facultad de Ciencias Químicas Nros. 923/13 y 481/14.

Finalmente a los fines de la notificación deberá tenerse presente el nuevo domicilio constituido en esta instancia en calle Duarte Quiros 274, oficinas 1 y 2 de esta ciudad.

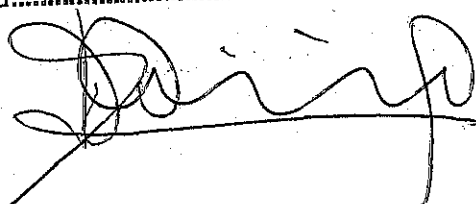
ASI DICTAMINO.



FRANCISCO JOSE LINARES
ABOGADO ASESOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Cba. de 13 NOV 2014 20

lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a Sec. Gral. a sus efectos.-



Dr. Eugenio Carlos Sigfrado
ABOGADO SUB DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA